

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

1882 *Modificación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Cambil.*

Edicto

Don Miguel Ángel García Martos Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil.

Hace saber:

Que por el pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2016, se adoptó por unanimidad de los 9 concejales presentes de los diez que componen la Corporación aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Cambil, aprobada en la sesión celebrada el 27 de septiembre de 2007, y publicada definitivamente BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 283, de 11 de diciembre de 2007. Artículo 7.-Tipo de gravamen y cuota, reduciendo el tipo impositivo al 3 %.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y se procederá a la publicación íntegra de la Ordenanza, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de cara a su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 25 de Abril de 2016.- El Alcalde , MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.